

RESOLUCIÓN 003-318-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el artículo 95 de Constitución de la República garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponden de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que los medios de comunicación de alcance nacional contarán obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Partición Ciudadana y Control Social por el medio, quien cumplirá sus funciones con independencia y autonomía;

QUE, el artículo 31 del Reglamento General a la Ley de Orgánica de Comunicación establece que las y los defensores de las audiencias y lectores serán designados mediante un concurso público de selección organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y durarán en su cargo por un período de dos (2) años, pudiendo participar en un nuevo proceso para ser elegidos por un período adicional. Los concursos para designar defensores de las audiencias se llevarán a cabo durante los últimos tres (3) meses de cada año y la persona designada ocupará su cargo el mes de enero de año siguiente a la realización del concurso;

QUE, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las comisiones ciudadanas de selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes, de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Art. 13 de Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, determina el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, y;



QUE, mediante Resolución No. 005-313-CPCCS-2014 de 9 de septiembre del 2014, el Pleno del CPCCS resolvió convocar a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de la Veeduría Ciudadana que se encargará de vigilar el Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional; las postulaciones se receptaron desde el martes 16 de septiembre hasta el lunes 29 de septiembre del 2014.

En sesión ordinaria No. 318 celebrada el 14 de octubre del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia de la Consejera Mónica Banegas:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el informe de admisibilidad presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con memorando No. CPCCS-CSQ-1768-2014 de 06 de octubre de 2014, para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Defensores de Audiencias y Lectores de los Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que en el término de dos días proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. Lo Certifico.-

Lucía Rosero Araujo Secretaria General



PARA:	Marco Urbina Subcoordinador Nacional de Control Social
DE:	Lucia Rosero Araujo Secretaria General
ASUNTO:	Resoluciones de Pleno
FECHA:	14/10/2014
Adjunto al presente Resoluciones 003 y	e, para los fines pertinentes, me permito remitir copias simples de las / 004-318-CPCCS-2014, mediante las cuales se resuelve:
Subcoordinación vigilará el Concu Lectores de los la Subcoordinación los postulantes. • 004-318-CPCCS a través de la of de la Veeduría Propiedad del C	S-2014, Art. 1 Aprobar el informe de admisibilidad presentado por la Nacional de Control Social, para la conformación de la Veeduría que urso de selección y designación de las y los Defensores de Audiencias y Medios de Comunicación Social de Alcance Nacional. Art. 2 Disponer a sión Nacional de Control Social, que en el término de dos días proceda de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a S-2014, Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que ficina provincial del Guayas, realice la convocatoria para la conformación para vigilar el concurso para llenar la vacante de Registrador de la cantón El Empalme.
Atentamente, Lucia Rosero Ara Secretaria Genera	
Adjunto: Lo indica	do 6
Elaborado Elizabeth Paez	Revisado (6-70-7
1000 C. Jans So C. Generica 15/10/14	Gentaco- Gen

MEMORANDO No. CPCCS-SGQ-1294-2014

INFORME DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR VEEDURÍA CIUDADANA PARA OBSERVAR AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE AUDIENCIAS Y LECTORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ALCANCE NACIONAL.

1.- PRESENTACIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos de participación de los y las ciudadanos y ciudadanas en todos los asuntos de interés público y prevé de forma individual o colectiva la participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

De conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo desconcentrado de la Función de Transparencia y Control Social, creado según lo establece el Art. 207 de la Constitución de la República, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley.

2.- ANTECEDENTES.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 005-313-CPCCS-2014 del martes 9 septiembre de 2014 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, dispuso a la Subcoordinación Nacional de Control Social convocar a nivel nacional a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a través de las y los representantes de las organizaciones sociales, a inscribirse en la veeduría ciudadana para vigilar el:

CONCURSO PÚBLICO DE MÈRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACÍÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE AUDIENCIAS Y LECTORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ALCANCE NACIONAL

La convocatoria se realizo a nivel nacional, contando con el apoyo en la recepción de documentos de las oficinas provinciales del CPCCS. La fecha de inicio fue el martes 16 de septiembre y finalizo el lunes 29 de septiembre.

Se receptaron a nivel nacional 14 inscripciones: en la provincia de Guayas 8, Pichincha 3, Santo Domingo de los Tsachilas 1, Imbabura 1 y Chimborazo 1.

En cumplimiento al Art. 16 Procedimiento.- Literal c) La Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en Coordinación con la Dirección de Control Social dispondrá que en término de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se procederá a la verificación

de los requisitos y prohibiciones de los postulantes, conforme a lo previsto en la ley y en el presente reglamento.

Literal e) Inducción.- Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social.

Literal f) Acreditación.- Concluido el proceso de inducción se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras.

3 - CONVOCATORIA

La Coordinación de Comunicación del CPCCS realizó acciones tendientes a garantizar la difusión y promoción de la presente convocatoria, envió boletines de prensa a los medios de comunicación. En nuestra página Web institucional: www. cpccs.gob.ec, consto el Banner Home desde el inicio hasta el fin de la convocatoria y se aprovecharon las redes sociales para mayor difusión.

4.- PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES:

De conformidad con lo estipulado en el Art. 13 literal c del Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los/as miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección para la designación de autoridades, le corresponde a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Control Social disponer que en el término de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se proceda a la verificación de los requisitos y admisibilidad de los postulantes, conforme lo previsto en la ley.

En relación a este punto, Subcoordinación Nacional de Control Social realizó la verificación de la documentación solicitada en la convocatoria que se publicó en la página Web institucional y otros medios de difusión. La verificación de la documentación de los y las postulantes a veedores/as ciudadanos/as determino que en cumplimiento a lo requerido se admitió a 14 ciudadanos que postularon para veedores ciudadanos

Del total de postulaciones 6 corresponden a mujeres y 8 a hombres.

PROVINCIAS CON POSTULANTES

Cuadro 1.

8
3
1
1
1
14

Cuadro 2

DETALLE DE ADMITIDOS/AS Y NO ADMITIDOS/AS POR PROVINCIA

PROVINCIA	HOMBRE	MUJER	ADMITIDOS HOMBRES	NO ADMITIDOS HOMBRES	ADMITIDAS MUJERES	NO ADMITDAS MUJERES
GUAYAS	5	3	5	0	3	0
PICHINCHA	1	2	1	0	2	0
STO. DOMINGO TSACHILAS	1	0	. 1	0	0	0
IMBABURA	0	1	. 0	0	1	C
CHIMBORAZO	1	0	1	0	0	C

CUADRO 3

ADMITIDOS POR GÉNERO.

HOMBRES	MUJERES
8	6

5.- NOMINA DE CIUDADANOS/AS POSTULANTES A VEEDORES/AS.

NOMBRE	NÚM. CÉDULA		
GUTIERREZ JARAMILLO MARJORIE LILI	0911985919		
LARA GARCIA VICTOR ENRIQUE	0906579537		
REINOSO GÁRATE EDUARDO RUBEN	0903100410		
BROWN RODRIGUEZ JOHN ROBERTO	0907700082		
LUNA CHANG MIGUEL MAURICIO	0702315177		
SUAREZ AVALOS JOHN GRIGSON	0909587438		
GUSQUE LARA CINTHIA MARIBEL	0927275842		
CAICEDO PLAZA GLENDA DE JESUS	918288929		

DAQUILEMA YAMBAY JOSE MANUEL		
	4	0603834250
LARA ESCOBAR LUCIA JACQUELINE		1001543675
CORDERO PROAÑO MALENA MARIBEL		1714540489
RODRIGUEZ ZAMBRANO YOSENI ROCIO	118	
		1305029066
ARELLANO CHIMBOLEMA SIMON BOLIVAR		0201712122
AT IT NOW URIBE EDISON DEIVY	45	
TO SOUND IN		2300280423



SUBCOODINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL